

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-09-390

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 26 de septiembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

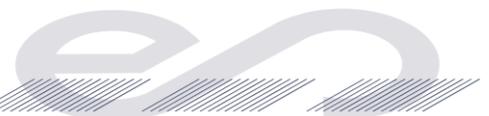
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...).”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER** y **APROBAR** la **recomendación** de la **Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-138**, acordada en sesión del viernes 13 de septiembre de 2024, contenida en el anexo (18 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0045-O**, del 23 de septiembre de 2024, dirigido al rector subrogante, Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2024-138.- PERIODO DE CORTE PARA LA CEREMONIA COLECTIVA DE GRADUADOS DE POSTGRADO.**



Considerando el informe Nro. **ESPOL-DP-OFC-0319-2024** con fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, donde informa lo siguiente:

....

En referencia a la resolución Nro. 23-08-360 del Consejo Politécnico, sobre la aprobación del Lineamiento para premiación de graduados en Postgrados - LIN-ACA-POST-001, y a la disposición transitoria Tercera que indica: "...Para la premiación de los graduados durante el 2023, se tomará como corte para el cálculo de reconocimientos y premios a los graduados desde el 1 de enero del 2023 al 30 de junio del 2023...".

Como es de su conocimiento, en el 2023 se celebró la primera ceremonia colectiva de graduación para los postgrados, en el cual se realizó la premiación de graduados por tres años. En este año, se realizará nuevamente este evento, por lo cual se ha considerado las fechas para la corte de graduados desde 01 de julio del 2023 hasta el 27 de septiembre del 2024, basado en:

- Normalizar la fecha del corte, de acuerdo a los períodos académicos de postgrado.
- Dejar una holgura de una semana, desde el fin del IPAO, para completar documentación u otros detalles, antes del inicio de clases del IIPAO.

Por lo expuesto, solicito a través de su intermedio, la aprobación por Comisión de Docencia y Consejo Politécnico, del período de corte para la premiación de graduados de postgrados 2024, que se entregará en la ceremonia colectiva de graduados de postgrados, evento que se realizará el 30 de noviembre del presente año.

Por lo que antecede, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** el periodo de corte para la ceremonia colectiva de graduados de postgrado del año 2024, desde 01 de julio del 2023 hasta el 27 de septiembre del 2024, evento que se realizará el **30 de noviembre del presente año**.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC